

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION N° 1239

Expte.: 1.462, 1.490 y afines.

LA PLATA, 26 de Abril de 2017.

VISTO

La propuesta del Departamento de Ingeniería Agronómica del Colegio de Ingenieros, respecto a la necesidad de regularizar los honorarios profesionales para la tarea de Toma de muestras de frutas, hortalizas, granos de cereales y oleaginosas y aguas, para gestión de calidad; y

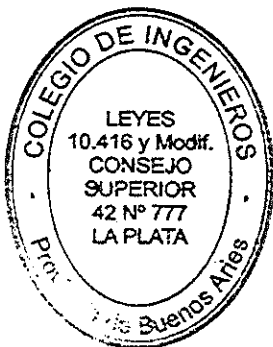
CONSIDERANDO

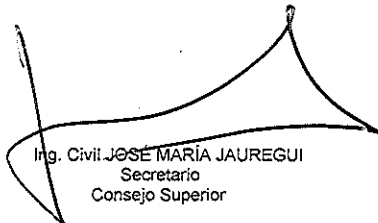
Que en la Resolución N° 1.161 del 18/03/15, donde se establecen los honorarios mínimos de la receta agronómica fitosanitaria y domisanitaria, no incluye el monto de honorario mínimo para la tarea profesional de "firma de sello de calidad controlada de alimentos",

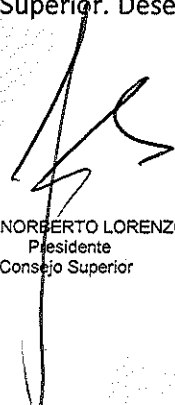
Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del *Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires*, en su Sesión n° 455 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

- Art. 1º.-** Defínase la tarea de TOMA DE MUESTRAS de frutas, hortalizas, granos de cereales, oleaginosas, agua o cualquier otra sustancia u órgano de cosecha y subproducto para gestión de calidad, de acuerdo a las exigencias de la gestión de calidad que se estuvieran realizando, ya sea que provengan de privados u organismos públicos.
- Art. 2º.-** Determínese el honorario mínimo para la TOMA DE MUESTRAS a las que refiere el Art. 1º en UN (1) HM (Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional), para seis (6) tomas de muestra en forma simultánea.
- Art. 3º.-** Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dése amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.




Ing. Civil JOSÉ MARÍA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior


Ing. en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior